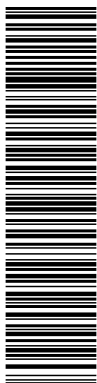


DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO BARRENDERO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X8VNJ-SBZRY-NS5LH Fecha de emisión: 25 de Abril de 2022 a las 11:34:54 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:50 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 22/04/2022 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 107461 X8VNJ-SBZRY-NS5LH 38F4D9410F13FD01B109DACS27A5262A7E6FAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL 2022, DE UN PUESTO DE BARRENDERO/A OPARA EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA.

BASE PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un puesto de **Barrendero/a** para el Excmo. Ayuntamiento de Berlanga, en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal, anualidad 2022, conforme al acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	REQUISITOS DE ACCESO	JORNADA LABORAL
1 puesto de Barrendero/a	6 MESES	<ul style="list-style-type: none"> • Estar desempleado/a e inscrito en el Sexpe como demandante de empleo en la ocupación indicada 	100%

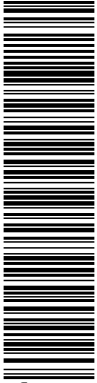
BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, A FECHA DE REALIZACIÓN DEL SONDEO EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplido 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Ser demandante de empleo, e inscrito como desempleado, a la fecha de realización del sondeo en la Oficina local del SEXPE y estar desempleado a fecha de la contratación.
- Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente a efectos laborales

BASE TERCERA: SOLICITUD y DOCUMENTACIÓN

Una vez recibido el listado de preseleccionados por el SEXPE se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de reclamaciones de 48 horas para cualquier reclamación que habrá que hacerse directamente en el Centro de Empleo

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO BARRENERO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X8VNJ-SBZRY-NS5LH Fecha de emisión: 25 de Abril de 2022 a las 11:34:54 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:50 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 22/04/2022 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 107461 X8VNJ-SBZRY-NS5LH 38F4D09410F13FD01B109D0AC527A5262A7E6FAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

(SEXPE) de Azuaga. Aquellos candidatos/as que rechacen el puesto sin causa justificada, será el SEXPE quien procederá a emitir las sanciones correspondientes.

Todas las personas incluidas en la lista remitida por el Centro de Empleo, podrán participar en el proceso selectivo, salvo en caso de incapacidad al puesto, contratación laboral, y dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la citación del Sexpe, para presentar solicitud, ante el Ayuntamiento, hasta las 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF.
- Vida Laboral actualizada original o compulsada, en su caso.
- Certificado de estar desempleados a la fecha de presentación de documentación de todos los hijos a cargo hasta 25 años, emitido por el correspondiente Centro de Empleo en su caso.
- Fotocopia de la matrícula del Instituto o Universidad de los hijos a cargo, mayores de edad hasta los 25 años, estudiantes y que se encuentren en desempleo, en su caso.
- Autorización para obtener de oficio el certificado de convivencia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de 2 días hábiles, se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Concediendo un plazo de 2 días hábiles, para reclamaciones. Finalizado el plazo el Ayuntamiento de Berlanga, hará público el listado definitivo de candidatos/as admitido/as al proceso selectivo, el tribunal calificador y la fecha y hora de la prueba.

BASE CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Puntuación máxima 6.00 puntos

La selección consistirá en una prueba teórica, de 20 preguntas tipo test, y 5 de reserva, y que sólo serán puntuadas, en caso de impugnación de alguna de las principales, extraídas del temario publicado. No restarán puntuación las preguntas contestadas erróneamente, o no contestadas. Se concederá para la realización del ejercicio 20 minutos y la puntuación del tipo test será de 6,00 puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos para ser declarado apto por el tribunal en ésta fase y proceder a la valoración de los méritos.

En el supuesto de que ningún candidato/a superase la prueba satisfactoriamente o no existiera ningún candidato/a, se enviará nueva oferta de empleo al SEXPE, iniciándose de nuevo el procedimiento de selección de candidatos/as.

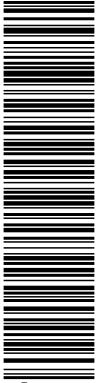
B) FASE CONCURSO DE MÉRITOS: Puntuación total 4.00 puntos

Se valorará los siguientes méritos:

* Por tiempo de desempleo (puntuación máxima 3,50 puntos)

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, menos de seis meses, en los últimos tres años, **3,50 puntos**.

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO BARRENERO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X8VNJ-SBZRY-NS5LH Fecha de emisión: 25 de Abril de 2022 a las 11:34:54 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:50 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 22/04/2022 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 107461 X8VNJ-SBZRY-NS5LH 38F44D9410F13FD01B109D0AC527A5262A7E6FAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre seis meses y menos de un año, en los tres últimos años, **2,50 puntos**.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre un año y menos de año y medio, en los tres últimos años, **1,50 punto**.
- Por haber trabajado en cualquier puesto de trabajo, entre año y medio y menos dos años, en los tres últimos años, **0,5 puntos**

* Por cargas familiares o Formación (en su caso).- puntuación máxima 0.50 puntos

- Por hijos a cargo empadronados en el mismo domicilio, menores y mayores, hasta 25 años, estudiantes o en situación de desempleo, 0,25 puntos por hijo, hasta un máximo de 0.50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Superado el proceso, serán seleccionados para los respectivos puestos de trabajo, los aspirantes con mayor puntuación, respetando el orden de grupos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden establecido en la lista de preselección del Sexpe.

Para el caso de que ningún candidato obtuviera la calificación de apto, se enviará nueva oferta de empleo al Sexpe, iniciándose así de nuevo el procedimiento de selección de candidatos.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: Cada Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma: - 1 Presidente/a. – 3 Vocales – 1 Secretario/a. –

Presidenta:

Doña. Nuria Barragán Del Puerto

Vocales:

D. Manuel Ramón Fernández Rico

D. Alonso Barragán González.

Doña. Beatriz Calderón González.

Secretaria:

Doña. María del Mar Martínez Amaya.

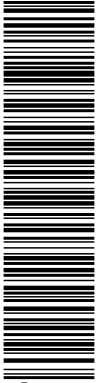
Todos los miembros del tribunal, tendrán voz y voto con la excepción del secretario del mismo que solo tendrá voz. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la tercera parte de los miembros titulares.

BASE SEXTA.- RENUNCIAS.- En caso de renuncia o cese de los aspirantes seleccionados, podrá proponerse al inmediatamente siguiente existente en la bolsa de sustitución que se ordenará utilizando los mismos criterios que se hayan tenido en cuenta en la selección.

En caso de que algún candidato de la lista de espera renuncie en el momento del llamamiento, pasará inmediatamente a ocupar el último lugar de la lista.

BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el

DOCUMENTO OFERTA: BASES DE EMPLEO BARRENERO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X8VNJ-SBZRY-NS5LH Fecha de emisión: 25 de Abril de 2022 a las 11:34:54 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:50 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE BERLANGA. Firmado 22/04/2022 14:33	ESTADO FIRMADO 22/04/2022 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 107461 X8VNJ-SBZRY-NS5LH 38F44D9410F13FD01B109D9AC527A5262A7E6FAE5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.berlanga.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

06930 (Badajoz)

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.- El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por las causas reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas. Así mismo, el trabajador contratado deberá presentar al finalizar el contrato, una memoria de las actividades realizadas y documentación gráfica de las mismas.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos o previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Resal Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, que aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad En Berlanga, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ortiz Paredes

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 13/2022, de 21 de abril.

La Secretaria,
Doña. María del Mar Martínez Amaya.